

INFORME 2023 INDIVIDUAL

INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN **PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, A.C.**

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

ÍNDICE

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior	31
	2.1 Tipos de Auditoría	
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	37
	3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	3.2 Criterios de Selección	
	3.3 Alcance	
	3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
4	Auditoría de Desempeño	43
	4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño	
	4.2 Criterios de Selección	
	4.3 Alcance	
	4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
5	Resultados de la Fiscalización Superior	51
	5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	5.2 Auditoría de Desempeño	
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones	89
	6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	6.2 Auditoría de Desempeño	
7	Dictamen	93
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	97
9	Apéndice	101

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

PREFACIO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

PREFACIO

Doce meses previos al momento que hoy nos convoca al cumplimiento del deber legal, manifestamos la relevancia de la tarea de la Fiscalización Superior en la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la transparencia y la consolidación democrática del Estado. Hoy, además de reafirmarlo, resulta pertinente puntualizar que **la arquitectura institucional es un componente central para materializar la obligación de informar y el derecho a conocer**, dentro del procedimiento de la Fiscalización, y particularmente el que se realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Ello toda vez que somos depositarios de la alta responsabilidad pública de coadyuvar con el adecuado uso y destino de los recursos públicos, así como propiciar un verdadero sistema de pesos y contra pesos. La referencia previa funge como un **punto de reflexión sobre las acciones emprendidas para registrar estándares base, restablecer valores y reinstaurar capacidades técnicas dentro de la institución**, a partir de lo cual otorgamos certidumbre a los entes sujetos a fiscalización, soportando nuestras intervenciones en el método, el orden, la sistematización e integralidad, al tiempo de garantizar a la sociedad **una adecuada supervisión, evaluación y control del gasto público**.

Con ello, la función de la **Fiscalización Superior en el orden local se reviste de técnica, disponiendo de herramientas que permiten supervisar, controlar, evaluar y dar seguimiento a las acciones públicas, a fin de corregir desviaciones y mejorar el desempeño** bajo la premisa del uso responsable, honesto y racional de los presupuestos, así como de los entes públicos.

Así, es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los **resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual**, mismo que concentra las resoluciones metodológicas que han determinado las áreas responsables de identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las entidades fiscalizadas.

En esta línea, el **Informe Individual de Resultados es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior** al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y

contrapeso que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, basta reafirmar que la importancia de exponer las conclusiones de auditoría en torno a la gestión y desempeño del sector público radica en el **carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, con el fin de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, se efectúen sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo** permanente en la actuación de la instituciones públicas.

Los **informes individuales, que representan la conclusión del proceso de fiscalización, son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa** que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de cédulas. Tal proceso consideró la aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los **Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla**, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro del cual establece una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En estos apartados se describen los tipos de auditorías, sus propósitos, objetivos, criterios de selección, alcances y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Se exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.

- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVIII, 13, fracciones XXII y XXXIV, 17, fracciones XXV, XXVII y XLIV, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al **Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, A.C.**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2025

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

NOTA METODOLÓGICA

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se han estructurado conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplean técnicas para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento. A la par de ello, se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en

el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**

En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como los tipos de auditoría implementados.

- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.

- **Auditoría de Desempeño**

En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.

- **Resultados de la Fiscalización Superior**

En el quinto apartado, se muestra de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula correspondiente, de acuerdo con el proceso de Fiscalización Superior; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, así como lo que respecta a Desempeño.

- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

En el sexto apartado, se presenta la cuantificación de observaciones determinadas, especificando cuántas fueron aclaradas y justificadas, así como el número que derivó en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.

- **Dictamen**

En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.

- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**

En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.

- **Apéndice**

En el noveno apartado, permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica, y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (*véase el cuadro 1*).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia

*La numeración de los procedimientos de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento no es fija, varía dependiendo de cuáles y en qué orden se aplique. Por ello, la numeración señalada en el Cuadro 1 es meramente ilustrativa.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultanea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado:* indica el monto económico por aclarar, cuyo cálculo considera la fuente de financiamiento.

- *Documentación Soporte:* describe las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
- *Descripción de Observaciones:* dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
- *Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:* desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
- *Acciones y/o recomendaciones:* dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
- *Fundamento Legal Aplicable:* enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	• Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que, de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como de su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que señala el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Auditoría de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia.

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a las seis etapas del Ciclo Presupuestario y tres temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas, Mecanismos de Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana**. Al interior de los nueve Procedimientos Generales antes referidos se inscriben un número concreto de **Procedimientos Específicos**, los cuales son sujetos a revisión, análisis y valoración en apego a las características o criterios que deben cumplir según la normatividad y metodología aplicables (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Apartado General		Tipo de Auditoría		Tipo de vertiente				
5		5.2		5.2.2				
Resultados de Fiscalización Superior		Auditoría de Desempeño		Resultados y Recomendaciones				
Número		Descripción						
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño								
1 (PLA)	2 (PRO)	3 (PRE)	4 (SEG)	5 (EVA)	6 (RCT)	7 (MCI)	8 (PG)	9 (PC)
Planeación	Programación	Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género	Participación Ciudadana
Procedimientos Específicos								
(PLA-DPLES)	(PRO-DEFFPR)	(PRE-CLAPR)	(SEG-INDPE)	(EVA-CUPAE)	(RCT-TIQUI)	(MCI-ACNOR)	(PG-PPGGE)	(PC-MEPC)
Documento de Planeación Estratégica	Definición del problema	Pp y su clasificación programática	Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados	Cumplimiento del PAE	Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la LCGG	Ambiente de Control - Normatividad	Pp con perspectiva de género	Mecanismos de participación ciudadana
(PLA-DDPLE)	(PRO-DCPOB)	(PRE-PROPR)	(SEG-ESTRA)	(EVA-SEASM)	(RCT-LTAIP)	(MCI-ACSCI)	(PG-FAIS)	(PC-OCIPP)
Documentos derivados del DPE	Definición de conceptos poblacionales	Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación	Cumplimiento de metas, indicadores estratégicos	Seguimiento a los ASM	Cumplimiento de obligaciones de la LTAIPEP	Ambiente de Control - SCII	Acciones institucionales de igualdad sustantiva	Órgano Colegiado de planeación para la planeación
			(PRO-LVMIR)	(PRE-EAPEF)	(SEG-GEST)	(MCI-ACCEC)		
Lógica vertical de la MIR			Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto		Cumplimiento de metas, indicadores de gestión	Ambiente de Control - Códigos de Ética y de Conducta		
(PRO-LHMIR)			(MCI-ACAPI)					
Lógica horizontal de la MIR			Ambiente de Control - Acciones del Órgano Colegiado responsable de la Política de Integridad					
(PRO-CREMA)			(MCI-ARMAR)					
Criterios CREMA			Admon. de Riesgos - Metodología específica de riesgos y MARI					
			(MCI-ARPTIR)					
			Admon. de Riesgos -PTAR					
			(MCI-ACSN)					
			Actividades de control - Sistemas de información					
			(MCI-ACTIC)					
			Actividades de control - Control de TIC's					
			(MCI-ICIND)					
			Información y Comunicación - Calidad de la información de los indicadores					
			(MCI-SUPAC)					
			Supervisión - Acciones correctivas					

Fuente: Elaboración propia.

Fuente: Elaboración propia.

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una **Recomendación**, a esta se le asigna una clave alfanumérica para su identificación, la cual termina con un dígito que permite numerarla de manera consecutiva; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño

Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Acrónimo del Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4	Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)
	9077	2023	MCI	ACNOR	01

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Mecanismos de Control Interno (MCI)	
	Procedimiento Específico	Ambiente de Control – Normatividad	Se actualizan atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4.
	Descripción del Resultado	MCI-ACNOR	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada como contestación a los resultados preliminares notificados previamente.
Segundo Rubro de clasificación			
1	Recomendación	9077-2023-MCI-ACNOR-01	Se numera de forma consecutiva cada recomendación utilizando números naturales (1, 2, 3, 4...) y en su conjunto representan el total de Recomendaciones de Auditoría de Desempeño. La construcción de la clave alfanumérica puede cambiar atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4; así como siguiendo la estructura del Cuadro 5.
	Fundamento Legal		Conjunto de leyes, normas, principios, reglas base y documentos metodológicos que regulan tanto a los Procedimientos Generales, como a los Procedimientos Específicos, brindando soporte jurídico y técnico a las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño emitidas.

Fuente: Elaboración propia.

DATOS GENERALES

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**



INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, A.C.

El Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, A.C. tiene como objeto social promover el progreso y desarrollo de las ciencias administrativas en el Estado de Puebla, para lo cual realiza funciones relacionadas con la profesionalización, capacitación y actualización de las y los servidores públicos; así como la investigación, consultoría y divulgación.

DATOS GENERALES

KGLG/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley. De esta manera, la Fiscalización Superior permite auditar el uso del patrimonio público mediante la revisión de la aplicación de recursos y programas, comprobando que los montos lleguen al destino programado y que las acciones de gobierno cumplan lo legalmente establecido.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. *Auditoría de inversiones físicas.*
2. *Auditoría forense.*
3. *Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.*
4. *Auditoría a los sistemas de control interno.*

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el **Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, A.C.**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$8,060,344.00 (ocho millones sesenta mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$6,851,292.40 (seis millones ochocientos cincuenta y un mil doscientos noventa y dos pesos 40/100 M.N.)**, lo que representó el **85.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales coadyuvan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

De forma particular, en el marco de actuación de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante este tipo de auditoría se analizó, revisó y verificó si las Entidades Fiscalizadas:

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Construyeron la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) con el rigor metodológico pertinente y bajo los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico (MML).
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Alcanzaron las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión aprobados.
- Implementaron mecanismos de seguimiento y evaluación para medir el desempeño de sus programas.
- Cumplieron cabalmente con las obligaciones de rendición de cuentas y transparencia asociadas a temas de desempeño.

- Instauraron mecanismos de control interno orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres y reducir las brechas de desigualdad.
- Implementaron mecanismos de participación ciudadana en el marco del sistema de planeación democrática.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinadas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión" que señala la Ley en la materia. Asimismo, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el enfoque y objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, planes, programas y subprogramas de las Entidades Fiscalizadas operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La Auditoría de Desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, A.C.**, consideró un análisis que constó de nueve Procedimientos Generales, así como treinta y un Procedimientos Específicos a través de los cuales se analizó y valoró la alineación de los objetivos tácticos y operativos de dicho Instituto a los instrumentos de planeación estratégica de orden superior; el diseño programático del Pp a su cargo en 2023, con base en la MML; la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal del programa ejecutado; el porcentaje de avance de las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión establecidos en sus planes y programas; las acciones de seguimiento y evaluación del desempeño implementadas durante el ejercicio fiscal revisado; el cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas y transparencia asociadas a resultados de desempeño; la existencia de mecanismos de control interno orientados a prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar el funcionamiento de la organización; la ejecución de acciones enfocadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres a través de su Pp; y la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva. Concretamente, en virtud de los procedimientos de auditoría antes descritos, el Pp sujeto a revisión, fue el siguiente:

- Educación Superior

4.4 Procedimientos de auditoría aplicados

El artículo 31, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en la materia, por lo que en este marco de actuación, se determinaron nueve procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2023 bajo el enfoque de desempeño, de los cuales, los primeros seis fueron enfocados a la revisión y valoración de los elementos técnicos, mecanismos y acciones inherentes a las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período”; en el séptimo se analizaron los mecanismos de control Interno instaurados para fortalecer la consecución de objetivos y metas institucionales, así como la gestión de riesgos; el octavo procedimiento se encauzó a la examinación de las acciones previstas y ejecutadas por la Entidad Fiscalizada para promover la igualdad entre mujeres y hombres; finalmente, en el noveno se verificó la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva en la gestión de la institución. Estos se presentan en la Ilustración 2.

Ilustración 2. Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño 2023



Fuente: Elaboración propia con base en los Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño para la Cuenta Pública 2023 del orden estatal.

- **Planeación**

En el marco del modelo de Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD), en la etapa de planeación se definen los objetivos, metas, estrategias y prioridades a los cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución, considerando también la coordinación de acciones y la evaluación de sus resultados. Bajo este contexto, a través de este procedimiento general se analizó si la Entidad Fiscalizada alineó sus objetivos tácticos y operativos a los Documentos de Planeación Estratégica vigentes y a los Programas Derivados de los documentos en comento, es decir, si los planes, programas y subprogramas a cargo de la institución, en cierta medida, contribuyeron a la visión de desarrollo social, económico y político establecida en los documentos rectores de planeación de orden superior.

- **Programación**

Bajo el enfoque de la GpRD, toma especial relevancia la implementación del esquema denominado Presupuesto basado en Resultados - Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), cuyos elementos técnicos se basan en la Metodología del Marco Lógico (MML), la cual, entre otros, facilita y guía la conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de los Pp, una categoría base que integra las actividades, servicios, procesos y/o proyectos así como las asignaciones de recursos públicos, los cuales comparten un mismo propósito y fin, mientras que sus resultados se expresan principalmente a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). En este sentido, mediante los procedimientos específicos definidos para este procedimiento general, se verificó el rigor metodológico aplicado por la Entidad Fiscalizada en el diseño de los Pp a su cargo, considerando para ello la definición del problema central y de los conceptos poblacionales correspondientes, la existencia de Lógica Vertical y Lógica Horizontal en todos los niveles de la MIR, así como del cumplimiento de las características CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado) de los indicadores estratégicos y de gestión del programa; lo anterior, de conformidad con la MML y la normatividad aplicable.

- **Presupuestación**

De forma particular el PbR conduce el proceso presupuestario hacia la asignación de recursos a los programas que se consideran pertinentes y estratégicos para obtener los resultados esperados, tomando en cuenta las etapas de planeación y programación, garantizando con ello la existencia de una lógica, metas y finalidades específicas que conduzcan a gastar eficientemente. En virtud de lo antes descrito, a través de este procedimiento general se corroboró la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal correspondiente a los Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada.

- **Seguimiento**

Como parte del SED, la etapa de seguimiento permite conocer el avance en los objetivos planteados a nivel estratégico, táctico y operativo, así como en el ejercicio de los recursos asignados a los planes, programas y subprogramas, generando información necesaria e indispensable para la toma de decisiones en torno a la asignación y reasignación del gasto, así como de la adecuación y/o modificación programática correspondiente. Bajo tal consideración, se verificó el cumplimiento final de los indicadores institucionales, así como de los estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada, para lo cual se valoró el porcentaje de avance de las metas programadas considerando tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En Riesgo; y 3. Crítico, cuya interpretación obedece a intervalos porcentuales preestablecidos.

- **Evaluación**

El análisis sistemático y objetivo de las políticas, planes, programas y subprogramas públicos constituyen una etapa fundamental que, en el marco del SED, permite determinar si la asignación de recursos fue pertinente y si se lograron los resultados esperados bajo los principios de eficiencia, eficacia, calidad, impacto y sostenibilidad, con base en indicadores estratégicos y de gestión. En este contexto y como parte de la revisión del marco institucional del SED, se verificó en primera instancia, la existencia de un Programa Anual de Evaluación o documento equivalente, en el que se establecieron entre otras, las acciones en materia de seguimiento y evaluación a cargo de la Entidad Fiscalizada; asimismo, se examinaron las evidencias que dieron cuenta de su cumplimiento en los plazos establecidos; y también se consideraron los productos presentados sobre el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de las evaluaciones de desempeño ejecutadas en el periodo correspondiente.

- **Rendición de Cuentas**

La etapa de rendición de cuentas está orientada a dar cuenta de los resultados del ejercicio de los recursos públicos, es decir, informar, así como justificar cómo y en qué se gastó el presupuesto, la cual, en conjunto con la transparencia gubernamental, permiten poner a disposición del público, de manera completa, oportuna, permanente y con excepciones limitadas por ley, la información sobre todas las actuaciones de los organismos públicos. En esta materia, se corroboró el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las correspondientes a los artículos 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, asociadas a información derivada de las etapas de planeación, programación, presupuestación y desempeño.

- **Mecanismos de Control Interno**

La instauración de mecanismos de control interno, como parte de un sistema integral, continuo y bien definido, provee seguridad razonable sobre el logro de los objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación íntegra, ética y honesta del personal, así como la prevención de actos de corrupción. Bajo dicha conceptualización, en la aplicación del presente procedimiento general se tomó como referencia metodológica el Marco Integrado de Control Interno (MICI), el cual se ajusta a la operación de toda institución del sector público y es compatible con las disposiciones jurídico-normativas vigentes en la materia.

Concretamente se llevó a cabo la examinación de procedimientos específicos relacionados con los componentes: I. Ambiente de Control; II. Administración de Riesgos; III. Actividades de Control; IV. Información y Comunicación; V. Supervisión, cuyos resultados permitieron valorar si la Entidad Fiscalizada contó con controles internos adecuados orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como mejorar la gestión de riesgos.

- **Perspectiva de Género**

En apego a las políticas internacionales, nacionales y estatales vigentes, este procedimiento general fue orientado a constatar si la Entidad Fiscalizada incorporó la perspectiva de género en la planificación y ejecución de programas, como un mecanismo necesario para impulsar una cultura institucional de fomento a la igualdad entre hombres y mujeres, así como a la no discriminación. Por ello, la aplicación del procedimiento se centró en la verificación de la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp; de la planeación y ejecución de acciones que consideraron igualdad de derechos, inclusión y diversidad, prevención de violencia de género, entre otros afines; así como la existencia de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o instrumento homólogo implementado para integrar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres dentro de la Administración Pública.

- **Participación Ciudadana**

A través de los mecanismos de participación ciudadana, el gobierno y la sociedad no solo se relacionan, también se articulan con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación. En atención a dicho concepto, el procedimiento general aplicado fue orientado a verificar la existencia y grado de implementación de mecanismos de participación ciudadana, con base en las evidencias derivadas de la promoción, conformación, organización y funcionamiento de estos, las cuales fueron aportadas por la Entidad Fiscalizada.

RESULTADOS DE LA **FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Ingresos

1. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información presentada por el Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, A.C., se observó que en el Estado Analítico de Ingresos del 01/ene/2023 al 31/dic/2023, el rubro "Trasferencias, Asignaciones, Subsidios, y Subvenciones", presenta ingresos devengados en cantidad de \$8,060,344.00; sin embargo, de la consulta a la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2023, en el apartado "F", "Rubros Específicos", sección "5. Transferencias, Subsidios y Ayudas", se identificó que, para el Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla A.C., establece un presupuesto de \$20,613,944.00. Por lo anterior, se requiere aclarar y justificar la diferencia de \$12,553,600.00; así como, remitir la documentación comprobatoria respectiva de los ingresos y egresos. El detalle se muestra en el Anexo 1 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Así mismo, respecto al Anexo de Ejecución 2023 del Convenio Marco de Concertación para fomentar en el Estado de Puebla la capacitación, formación, profesionalización y superación de los servidores públicos y la investigación mediante la impartición de cursos y estudios de posgrado de alto impacto económico, político y social para el fortalecimiento y desarrollo de las estrategias del Gobierno del Estado de Puebla, celebrado con fecha 02 de enero de 2023, proporcionado por la Entidad Fiscalizada, se observa que en dicho documento se oculta o, en su caso, no se revela información completa.

En ese sentido, se solicita proporcione pólizas de registro con la documentación comprobatoria y justificativa de los citados recursos, así como copia certificada del Anexo de Ejecución 2023 del Convenio Marco de Concertación antes mencionado, en su caso, remitir las aclaraciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número OF/IAP/278/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, según recibo 202441644 del 10 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Anexo de ejecución 2023 del Convenio Marco de Concertación para fomentar en el Estado de Puebla la capacitación, formación, profesionalización y superación de los servidores públicos y la investigación mediante la impartición de cursos y estudios de posgrado de alto impacto económico, político y social para el fortalecimiento y desarrollo de las estrategias del Gobierno del Estado de Puebla, celebrado con fecha 02 de enero de 2023; y oficio número SPF/DA/3726/2024, de fecha 05 de diciembre de 2024, emitido por la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, de asunto "Informe de Procedimiento".

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que en su oficio de contestación manifiesta que el Instituto tiene un convenio Marco de Concertación con el Gobierno del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2023, mismo que firmó en términos de una Asociación Civil, conforme a su naturaleza jurídica. Además, señala que los recursos en cantidad de \$12,553,600.00 son pagos de una contraprestación de servicios otorgada a la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas, mismos que se utilizaron para la operación del Instituto y se integran de la siguiente manera: \$11,803,600.00 por Capacitación IAP, de los cuales cada mes se envía a la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas las facturas y archivos correspondientes con los que se comprueba la capacitación otorgada y \$750,000.00 por Becas de Estudios de Posgrado 2023, del cual también se envía a la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas la factura correspondiente; por lo que, adjuntó el oficio número SPF/DA/3726/2024, de fecha 05 de diciembre de 2024, emitido por la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, donde indica el procedimiento de comprobación y pago del citado Anexo de ejecución 2023, que el Instituto tiene signado con el Gobierno del Estado de Puebla, señalando que la documentación comprobatoria fiscal y de la ejecución de las capacitaciones cumplía con lo establecido en el Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto, Título I; Disposiciones Generales, Apartado III) Del pago y comprobación del Gasto, Numeral 27 fracción I y II; misma que fue cargada en el Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF), para la transferencia de los recursos correspondientes. No obstante, se constató que no proporcionó documentación comprobatoria que permita verificar los ingresos

presupuestados para el Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, A.C., reflejados en la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2023.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0016-23-90/14-I-R-01 Recomendación

Para que el Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, A.C., implemente acciones y/o mecanismos de control respecto a la asignación, administración, control, ejercicio y destino de los recursos que permita proporcionar información suficiente sobre la situación financiera y los resultados de la gestión.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 33, fracción XXXVI y 54, fracciones IV, incisos a) y b), V y último párrafo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3, fracciones XXVIII y XXX y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; y 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

5.1.2 Egresos

2. Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Importe Observado: \$838,972.45

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta

Transferencias Electrónicas Bancarias

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación e información presentada por el Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, A.C., relativos al Ejercicio Fiscal 2023, en específico, de los registros del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, se identificó lo siguiente:

- a) De las declaraciones presentadas y pagadas ante la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, por concepto de Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2023, por \$381,570.00, comparadas contra los registros en los auxiliares de la cuenta 2117-05-3981 denominada Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación

laboral, por \$226,446.72, se determinó una diferencia no registrada en contabilidad de \$155,123.28.

- b) De las declaraciones presentadas y pagadas ante el Servicio de Administración Tributaria, por concepto de ISR Retenciones por salarios, de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2023, por \$1,867,418.00, comparadas contra los registros en los auxiliares de la cuenta 2117-11 denominada Retención ISR Sueldos y Salarios, por \$1,183,568.83, se determinó una diferencia no registrada en contabilidad de \$683,849.17.

El detalle se muestra en el Anexo 2 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes.

Asimismo, implementar mecanismos de control que permitan asegurar que la información presentada por la Entidad Fiscalizada cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número OF/IAP/278/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, según recibo 202441644 del 10 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por el Gobierno del Estado de Puebla, por concepto de Impuesto corriente ISERTP; reporte de pago de servicios; y comprobante fiscal electrónico del pago del Impuesto Sobre Nómina, todos de los meses de enero a diciembre de 2023; documento denominado Integración ISERTPS 2023; recibo bancario de pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales; declaraciones mensuales de contribuciones federales de enero a diciembre de 2023; y documento denominado Integración de ISR retenciones por Salarios 2023.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten concluir que justifica el presente resultado, toda vez que en su oficio de contestación manifiesta que respecto al pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal e Impuesto Sobre la Renta retenciones por salarios, de los meses de enero a diciembre de 2023, cuenta con una plantilla de aproximadamente 50 personas, sin embargo, el importe otorgado por Subsidio no cubre el total de la nómina, por lo anterior el Subsidio alcanza únicamente a cubrir el pago de 25 personas, y la diferencia se paga con recursos

propios del Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, A.C.; no obstante, se constató que no proporcionó la totalidad de los registros que acrediten las operaciones respectivas.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0016-23-90/14-E-R-02 Recomendación

Para que el Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, A.C., implemente acciones y/o mecanismos de control respecto a la asignación, administración, control, ejercicio y destino de los recursos que permita proporcionar información suficiente sobre la situación financiera y los resultados de la gestión.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 33, fracción XXXVI y 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

3. Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Documentación soporte:

Expedientes de Personal

Plantilla de personal

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, A.C., referente a 32 expedientes del personal, se identificó que en la integración de dichos expedientes presentan faltantes de documentos, tales como: carta de no antecedentes penales; constancia de no inhabilitado; hoja de información general del trabajador; póliza de seguro de vida; formato de designación de beneficiarios; cartas de recomendación y constancia de designación de habilitado pagador; cuyo detalle se encuentra en el Anexo 3 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Por lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación no localizada en los expedientes remitidos, normativa que establezca el proceso de contratación del personal, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes. Así como, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número OF/IAP/278/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, según recibo 202441644 del 10 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Manual de Procedimientos Jefatura de Planeación y Calidad 2023.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justifica el faltante de documentación en los expedientes de personal, ya que proporcionó Manual de Procedimientos Jefatura de Planeación y Calidad 2023, donde se observan los requisitos mínimos indispensables para integrar expedientes de personal, por lo anterior se da por atendido el presente resultado.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 33, fracción XXXIV y 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.2 Auditoría de Desempeño

En apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y derivado de la aplicación de los procedimientos generales, con sus respectivos procedimientos específicos establecidos para la Auditoría de Desempeño, se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma particular, en los primeros párrafos del numeral 5.2.1 se plasman de forma gráfica y sintetizada, los resultados obtenidos en cada procedimiento general, el porcentaje de avance en la implementación de mecanismos de control interno, así como el estatus de los indicadores estratégicos y de gestión de la MIR del Pp revisado, conforme a la valoración del nivel de cumplimiento de sus metas; información que es seguida de la descripción de los aspectos relevantes resultantes de la Auditoría de Desempeño, es decir, los elementos que cumplieron con los criterios establecidos en las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales emanan del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los procedimientos específicos que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023. Finalmente, este Ente Fiscalizador analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia,

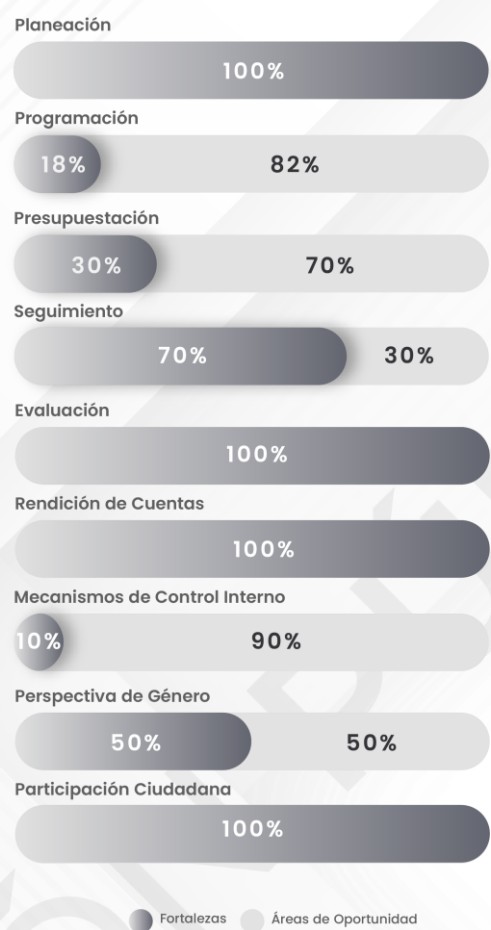
competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

De conformidad con los procedimientos generales y los procedimientos específicos aplicados en la Auditoría de Desempeño, se establecieron parámetros cualitativos y cuantitativos con el propósito de valorar aspectos primordiales inherentes a las capacidades institucionales y procesos de gestión pública del **Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, A.C.**, tomando como base el análisis y valoración de seis de las siete etapas que conforman el Ciclo Presupuestario (Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas); los avances en la implementación de mecanismos de control interno; la incorporación de la perspectiva de género en la formulación del Pp a su cargo; y la existencia de mecanismos de participación ciudadana durante el ejercicio fiscal 2023.

Bajo este contexto y derivado de los resultados que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, en el siguiente gráfico se muestran los nueve procedimientos generales antes referidos, denotando de forma porcentual, las fortalezas y áreas de oportunidad identificadas para cada uno, de acuerdo con los resultados del análisis y valoración de las evidencias presentadas por dicho Instituto en atención a los procedimientos específicos que conformaron el requerimiento inicial de auditoría.

Gráfico 1. Resultados de los Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Al respecto, es preciso apuntar que los porcentajes que se muestran en el Gráfico 1, son resultado del cálculo del número de elementos que cumplieron (fortalezas), así como de los que no cumplieron (áreas de oportunidad) con los criterios y/o características señaladas en el marco tanto normativo, como metodológico aplicable a cada procedimiento específico, en comparación con el total de elementos analizados como parte del procedimiento general. En esta lógica de análisis, los procedimientos generales que presentaron un mayor porcentaje de fortalezas fueron Planeación, Evaluación, Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana, cuyos elementos analizados cumplieron al 100% los criterios correspondientes; en contraste, los procedimientos que evidenciaron debilidades fueron Programación, Presupuestación, Seguimiento, Mecanismos de Control Interno y Perspectiva de Género, ya que registraron áreas de oportunidad en un 82%, 70%, 30%, 90% y 50% respectivamente de los elementos revisados.

Por otra parte, el procedimiento general denominado Mecanismos de Control Interno, integró por sí solo diez procedimientos específicos, motivo por el cual se consideró pertinente mostrar gráficamente los resultados porcentuales obtenidos en cada uno de los componentes del MICI, modelo que, como ya se mencionó anteriormente, fue tomado como referencia metodológica para revisar, en primera instancia, la existencia de controles internos y en segundo lugar, su adecuada implementación. Dichos resultados se presentan en el siguiente Gráfico:

Gráfico 2. Porcentaje de cumplimiento de los componentes del SCII



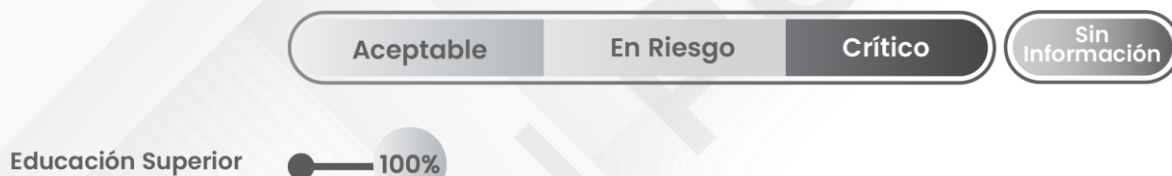
Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Para la correcta interpretación de los datos presentados en la Gráfico 2, es imprescindible tomar en cuenta que los porcentajes señalados en ésta, reflejan la proporción de los elementos de analizados que cumplieron con los principios, criterios y normas que regulan el modelo base aplicado (MICI), en cuyo cálculo se consideró la asignación de una ponderación del 20% a cada componente como valor máximo posible, de manera que la sumatoria de dichos porcentajes tope de cumplimiento, da como resultado el 100%. En este sentido, el componente con mayor porcentaje de fortalezas fue Actividades de Control con 6%; seguido de Administración de Riesgos, el cual registró 3%; las evidencias presentadas sobre el Ambiente de Control, sustenta el 1% de elementos cumplidos; mientras que los componentes con mayores áreas de oportunidad fueron de la Información y Comunicación y Supervisión, con 0% de fortalezas.

De manera global, el sistema de control interno del **Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, A.C.**, cumplió con el 10% de elementos requeridos, los cuales se analizaron y valoraron de forma positiva mediante la aplicación del presente procedimiento general.

En cuanto a los resultados del procedimiento general denominado Seguimiento, se consideró relevante presentar mediante un gráfico específico, el estatus que registró el conjunto de indicadores estratégicos y de gestión del Pp revisados, en función del nivel de cumplimiento de sus metas al cierre del ejercicio fiscal 2023, tomando en cuenta que, de conformidad con los parámetros previamente establecidos para el procedimiento en comento, el porcentaje de indicadores en estatus “Aceptable”, está constituido por aquellos que registraron un avance de sus metas situado en el intervalo mayor o igual al 90% y menor o igual a 110%; la proporción considerada “En Riesgo”, mostró un cumplimiento mayor o igual al 80%, menor al 90% o en su caso, mayor al 110% y menor o igual al 120%; mientras que los ubicados en estado “Crítico”, reportaron un avance menor al 80% o mayor al 120%. Dicha información se muestra a continuación:

Gráfico 3. Cumplimiento de las metas de los indicadores de la MIR del Pp



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en los procedimientos específicos “Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito” y “Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades” de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2023.

Concretamente, el Gráfico 3 muestra que el total de indicadores del Pp Educación Superior se ubicó en el parámetro “Aceptable”.

Respecto de las fortalezas identificadas a partir de la aplicación de los procedimientos generales y específicos de Auditoría de Desempeño, cuya representación porcentual fue registrada en los Gráficos 1, 2 y 3, a continuación, se describen de forma puntual, los aspectos relevantes emanados del análisis y valoración correspondientes:

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Documento de Planeación Estratégica

Descripción del resultado: PLA-DPLES

La Entidad Fiscalizada presentó un “Programa Anual de Trabajo 2023” como documento rector en materia de planeación estatal vigentes durante el ejercicio fiscal 2023, así como evidencias que permitieron verificar que sus instrumentos de planeación de carácter

táctico y operativo, en específico el Pp Educación Superior, que fueron alineados a los ejes, objetivos, temáticas, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas establecidas en los documentos en comento, permitiendo corroborar la existencia de vinculación y congruencia entre estos, aspectos fundamentales para concluir que la actuación de dicha institución contribuyó en cierta medida, a mejorar la instrumentación de políticas públicas en el estado, cumplir objetivos de orden superior e incrementar la eficiencia del gasto público.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Presupuestación

Procedimiento específico: Programa presupuestario y su clasificación programática

Descripción del resultado: PRE-CLAPR

De conformidad con la examinación de los datos registrados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Programática, el cual fue presentado por la Entidad Fiscalizada como evidencia del seguimiento al ejercicio de los egresos presupuestarios correspondientes a 2023, se observó consistencia entre la categoría programática estipulada para el Pp Educación Superior, y los tipos, grupos y modalidades definidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (Tipología general), toda vez que se asignó una clasificación 'U' cuya descripción corresponde a Otros Subsidios.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito

Descripción del resultado: SEG-ESTRA

De acuerdo con las evidencias documentales presentadas por la Entidad Fiscalizada, ésta remitió evidencias del seguimiento de indicadores de resultados establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp Educación Superior, de las cuales se desprende que las metas correspondientes al Fin y Propósito mostraron un avance "Aceptable – mayor o igual a 90% y menor o igual a 110%" en su nivel de cumplimiento, lo anterior de conformidad con el logaritmo aplicado, mostrando una contribución significativa en la consecución de los objetivos correspondientes a dichos niveles de la MIR y con ello, un buen desempeño del programa.

Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades

Descripción del resultado: SEG-GEST

Del 100% de los indicadores del Pp Educación Superior, a cargo de la Entidad Fiscalizada denominada Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, A.C. la totalidad de

estos presentaron porcentajes de cumplimiento de la meta programada ubicados en el parámetro de estado "Aceptable"; no obstante, el Instituto debe dar continuidad al proceso de programación presupuestaria, en el cual participen todas las áreas que integran la Institución y que dicho proceso se realice considerando los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el establecimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, así como en el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de las mismas. En caso de que, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador, se deben explicar y justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. Asimismo, debe dar continuidad de manera oportuna a las modificaciones programáticas de la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores, de conformidad con las Directrices y Lineamientos vigentes.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RCT-TIQUI

El Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, A.C. queda exento en materia de transparencia de conformidad con el artículo 39, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en atención a lo aprobado por el pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, apartado "Padrón de Sujetos Obligados" para el ejercicio fiscal que se audita, de donde se desprende que no se incluye como tal al Instituto.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Programa presupuestario con perspectiva de género

Descripción del resultado: PG-PPPGE

La Entidad Fiscalizada denominada Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, A.C. realizó indicadores de desempeño relacionados con objetivos contenidos en su Pp Educación Superior, que promueven la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la igualdad entre mujeres y hombres y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Participación ciudadana

Procedimiento específico: Mecanismos de participación ciudadana

Descripción del resultado: PC-MEPC

La Entidad Fiscalizada denominada Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, A.C. cuenta con mecanismos de participación ciudadana implementados en el ejercicio fiscal 2023, los cuales se encuentran formalizados a través de un informe de resultados o resumen ejecutivo y atienden de manera directa las particularidades de la sociedad, específicamente con la finalidad de recopilar ideas, opiniones, necesidades y demandas de la población, para la elaboración de su Pp.

Procedimiento específico: Órgano colegiado interinstitucional de participación para la planeación

Descripción del resultado: PC-OCIPP

La Entidad Fiscalizada denominada Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, A.C. forma parte de un Órgano Colegiado interno, el cual, como parte de sus funciones implementa mecanismos de participación ciudadana para la planeación.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior, de conformidad con la normatividad y metodología aplicable, y derivado del análisis a la contestación de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Programación

Procedimiento específico: Definición del problema

Descripción del resultado: PRO-DEFPR-1

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó el documento Diagnóstico del Pp Educación Superior, a su cargo, por lo que no fue posible realizar el análisis de los procedimientos específicos: definición del problema y definición de conceptos poblacionales.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023" remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Of. No. IAP/280/2024 recibido el 11 de diciembre de 2024, un documento denominado "Diagnóstico del Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla,

A.C. 2023" mediante el cual es posible identificar los siguientes puntos: Unidad Administrativa, Población de Referencia, Datos duros, Fuentes de los datos duros, Trabajo de Investigación, y Revisión de la plataforma interna de la Dirección Académica; no obstante, dicho Diagnóstico, no cumple con los criterios establecidos en la MML, para llevar a cabo un adecuado proceso de programación presupuestaria y que a su vez tenga consistencia con la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp Educación Superior; en el mismo sentido, a través de dicho documento no fue posible realizar el análisis correspondiente al procedimiento específico: definición de conceptos poblacionales. Por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9014-2023-PRO-DEFPR-01

Se recomienda al Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, A.C., dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica del Programa presupuestario que tiene a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, la institución deberá garantizar que la problemática central del Pp correspondiente, en los apartados Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones, XXXI, LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y 1, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento específico: Lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-LVMIR-2

Para este procedimiento la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, valoró la existencia de lógica vertical en el Pp, es decir, se analizó la existencia de una relación causal entre los niveles de objetivos, si el Propósito representó un objetivo único, si los supuestos constituyeron factores externos asociados a cada objetivo en su nivel y si se identificaron objetivos duplicados al interior de la MIR del Pp; identificando lo siguiente:

- Los supuestos definidos en cada nivel no representan factores externos.
- Los supuestos definidos no representan factores externos específicos cuya no ocurrencia limite el cumplimiento de los objetivos en cada nivel.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

No se identificaron supuestos en el documento denominado Programa Presupuestario, los cuales representan factores externos, asociados al objetivo en su nivel, cuya nula ocurrencia puede limitar el cumplimiento de los objetivos en cada nivel de la MIR; adicionalmente, se observó que la redacción de objetivos de la MIR, en esencia expresan lo mismo, lo que implica duplicidad de objetivos afectando la lógica vertical de la MIR.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023" remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Of. No. IAP/280/2024 recibido el 11 de diciembre de 2024, un documento denominado "Matriz de Indicadores de Resultados 2023" debidamente formalizada, a través del cual, es posible observar que la Entidad Fiscalizada realizó modificaciones; sin embargo, no se identificaron modificaciones en la columna de supuestos y que estos hagan referencia a factores externos, es decir, que estén fuera del control de la institución. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9014-2023-PRO-LVMIR-02

El Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, A.C. debe mejorar el diseño del Pp a su cargo, asegurando que la Ficha Técnica de Indicadores de la MIR presente el resumen narrativo de cada nivel en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, debe establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones, XXXI, LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y 1, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento específico: Lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-LHMIR-3

En este procedimiento específico se revisó la calidad de los medios de verificación de los indicadores estratégicos y de gestión, en función de la claridad y especificación de las fuentes de información de las variables que conforman el método de cálculo de los indicadores de Fin, Propósito y Componentes; en ese sentido, a partir de la MIR del Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada se identificó lo siguiente:

- Los medios de verificación de los indicadores de nivel Fin no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.
- Los medios de verificación de los indicadores de nivel Propósito no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.
- Los medios de verificación de los indicadores de nivel Componente no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Los medios de verificación de los indicadores de nivel Fin, Propósito, Componente 1, 2 y 3 no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo, lo que limita la reproducción del método de cálculo.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023" remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Of. No. IAP/280/2024 recibido el 11 de diciembre de 2024, un documento denominado "Matriz de Indicadores de Resultados 2023" debidamente formalizada, a través del cual, es posible observar que la Entidad Fiscalizada realizó modificaciones; sin embargo,

no se identificaron adecuaciones a la columna de Medios de Verificación, los cuales contengan fuentes de información públicas y que permitan a sujetos ajenos a la operación del Pp Educación Superior; replicar los indicadores. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente

Recomendación clave 9014-2023-PRO-LHMIR-03

El Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, A.C. debe emprender las acciones que considere oportunas a fin de fortalecer el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios que tiene a su cargo y vigilar el ejercicio de programación presupuestaria, a fin de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitan hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes y evaluar el logro del programa; particularmente, garantizar que los medios de verificación determinados sean los suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; finalmente, que cada nivel del resumen narrativo cuente con Supuestos específicos.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones, XXXI, LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y 1, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento específico: Criterios CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado)

Descripción del resultado: PRO-CREMA-4

A partir de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en el presente procedimiento específico se revisó si los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del Pp a cargo del Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla A.C., cumplieron con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). El cumplimiento de estos criterios asegura que los indicadores que se integren a la MIR

permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el Pp. Derivado de lo anterior, se identificó lo siguiente:

- El nombre del indicador y método de cálculo del Componente 1 no corresponden con el nombre de las variables.
- El indicador de nivel Fin no mide la esencia del objetivo al que corresponde.
- Los medios de verificación definidos para el indicador de nivel Fin, Propósito y Componentes 1, 2 y 3, no son suficientes para reproducir el método de cálculo, de manera independiente.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo con el análisis de indicadores, se observó que todos los indicadores presentaron oportunidad de mejora en el cumplimiento del criterio Monitoreable; el indicador de Fin no cumplió el criterio de Relevancia y el Componente 1 el de Claridad.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023" remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Of. No. IAP/280/2024 recibido el 11 de diciembre de 2024, un documento denominado "Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, A.C. 2023 FTI" y un documento denominado "Matriz de Indicadores de Resultados 2023" debidamente formalizados; a través de los cuales fue posible observar que la Entidad Fiscalizada realizó modificaciones; sin embargo, no se identificaron adecuaciones respecto del resultado plasmado en la Cédula definida con anterioridad y que responde a los Criterios CREMA de la MML. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9014-2023-PRO-CREMA-04

El Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, A.C. debe emprender las acciones necesarias para la correcta adecuación del Pp Educación Superior a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores se realice observando la MML y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existan dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreable, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando

que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la Matriz de Indicadores para Resultados. Adicionalmente, resulta importante fortalecer las habilidades del personal responsable de la elaboración, actualización, seguimiento y evaluación del Pp, a través de la capacitación constante dirigida a dicho personal.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones, XXXI, LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y 1, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento general: Presupuestación

Procedimiento específico: Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación

Descripción del resultado: PRE-PROPR-5

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se analizó la relación entre el comportamiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión plasmados en el Pp de la Entidad Fiscalizada y el comportamiento de su presupuesto devengado a lo largo del ejercicio fiscal 2023. Esto en atención a que, tal como lo establece el Manual de Programación 2023 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, "la presupuestación agrupa aquellas actividades que se realizan con el fin de cuantificar los recursos humanos, materiales y financieros y de otra índole, que requieren los ejecutores de gasto para ejecutar los programas presupuestarios que tienen asignados, a partir de lo cual establecen las previsiones de Gasto Público para el Ejercicio Fiscal correspondiente".

En ese sentido, se identificó que durante el ejercicio fiscal se realizó un presupuesto devengado por la cantidad de \$8,060,344.00, sin embargo, se identificó inconsistencia con respecto al presupuesto aprobado en la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023. Asimismo, la Entidad Fiscalizada no remitió el anexo denominado ANX1.PA.PG3.Presupuestación debidamente requisitado, por lo que no fue posible realizar el análisis de los procedimientos específicos: Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023" remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Of. No. IAP/280/2024 recibido el 11 de diciembre de 2024, un documento denominado "INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, A.C. Gasto por Categoría Programática, del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2023", así como una liga de acceso al sitio oficial de Internet de la Entidad Fiscalizada; no obstante, a través de dicha documentación no es posible verificar la justificación de la inconsistencia plasmada en el resultado que antecede. Con respecto al Procedimiento específico: Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria, la Entidad Fiscalizada no remitió el anexo denominado ANX1.PA.PG3. Presupuestación, debidamente requisitado, por lo que no fue posible realizar el análisis correspondiente, con la finalidad de verificar la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal correspondiente al Pp ejecutado en el ejercicio fiscal 2023. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9014-2023-PRE-PROPR-05

La Entidad Fiscalizada debe mostrar que existe coincidencia íntegra de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria y programática; asimismo, en caso de existir diferencias, la Entidad Fiscalizada debe identificar y justificar claramente los motivos, así como sustentarlos con evidencia documental de forma cabal y oportuna. Se sugiere a la Entidad Fiscalizada continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el CONAC para armonizar y transparentar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracciones II, incisos a) y b), III, incisos a) y c), 51, 54 y 61, fracción II, incisos b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, fracciones I, IV, V y VI, 91, 95, 96 y 97, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, párrafo segundo, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023, y los Lineamientos para el Proceso de Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados

Descripción del resultado: SEG-INDPE-6

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó el llenado del Formato de requerimiento: AEED.PG4.SEGUIIMIENTO.2023 y en respuesta al apartado 1. PA.PG4.PE1. Cumplimiento de los indicadores del Documento de Planeación de nivel Estratégico, remitió el documento denominado "Programa Anual de Trabajo 2023"; sin embargo, se identificó la ausencia de información sobre los indicadores de nivel estratégico, por lo que no fue posible realizar el análisis del presente procedimiento específico.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023" remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Of. No. IAP/280/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, Informe del avance de actividades del Pp 2023; Avance y Seguimiento al Programa Presupuestario con corte a junio 2023; 2do. Informe del avance de actividades Pp 2023; Avance y Seguimiento al Programa Presupuestario con corte a septiembre 2023; así como la FTI del cumplimiento final del Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, sin embargo, no se identificó evidencia documental del seguimiento a los indicadores del "Programa Anual de Trabajo 2023", por lo que no fue posible realizar la verificación del cumplimiento de dicho documento; por lo anterior, se determina que **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9014-2023-SEG-INDPE-06

La Entidad Fiscalizada debe garantizar el cumplimiento de los procesos asociados a la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos de planeación táctica; particularmente, bajo los criterios del procedimiento aplicado, se recomienda monitorear el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos establecidos en los instrumentos antes referidos, cuyos resultados reflejan la consecución de sus objetivos institucionales y otros de orden superior. Lo anterior, toda vez que la práctica del seguimiento de indicadores institucionales, aunado a los resultados estimados para el periodo revisado, en conjunto fortalecen la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, I, 46, fracciones II, incisos a) y b), III, incisos a) y c), 51, 54 y 61, fracción II, incisos b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, I, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23,

25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, fracciones I, IV, V y VI, 91, 95, 96 y 97, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, párrafo segundo, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023, y los Lineamientos para el Proceso de Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACNOR-7

De acuerdo con el marco normativo vigente, la Entidad Fiscalizadora observó si la Institución remitió evidencia de los ordenamientos aplicables al Sistema de Control Interno Institucional (SCII), a cada etapa del Ciclo Presupuestario y a la normatividad en materia de Perspectiva de Género.

Documentos Normativos del Sistema de Control Interno Institucional

- Decreto de Creación (en caso de que aplique)
- Reglamento Interior
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos

Documentos Normativos del proceso de Programación

- Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios
- Directrices del proceso de modificaciones programáticas a los Programas y Subprogramas Presupuestarios autorizados 2023
- Manual de Programación 2023
- Anexo del Manual de Programación 2023

Documentos Normativos del proceso de Presupuestación

- Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla
- Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023

Documentos Normativos del proceso de Seguimiento

- Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios

Documentos Normativos del proceso de Evaluación

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Programa Anual de Evaluación 2023

Documentos Normativos en materia de Perspectiva de Género

- Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo con la información [...] se identificó oportunidad de mejora para la Entidad Fiscalizada, en cuanto a la publicación y difusión de los documentos normativos del SCII y en los correspondientes a la etapa de evaluación del Ciclo presupuestario.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", informó a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Of. No. IAP/280/2024 recibido el 11 de diciembre de 2024, que el Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, A.C., no es una Entidad Paraestatal del Gobierno del Estado, de conformidad con el "Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública por el que se da a conocer la Relación de Entidades Paraestatales que se encuentran registradas y que forman parte de la Administración Pública Estatal y su Sectorización", publicado en el Periódico Oficial con fecha 27 enero de 2023, por lo que no es aplicable el resultado.

Aunado lo anterior, es importante aclarar que, aunque la Entidad Fiscalizada, no se constituya como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, no está exento de apegarse a la normatividad en materia de fiscalización; toda vez que, como ejecutor de gasto, está obligado a rendir cuentas por la administración de los recursos públicos en términos de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Este Ente Fiscalizador reconoce la naturaleza del Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, A.C.; no obstante, los artículos 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como los artículos 1 y 2 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, faculta a la Auditoría Superior del Estado de Puebla para fiscalizar las operaciones que involucren recursos de la Hacienda Pública Estatal o Municipal a través de contrataciones, subsidios, transferencias, donativos, fideicomisos, fondos, mandatos, asociaciones público privadas o cualquier otra figura jurídica y el otorgamiento de garantías sobre empréstitos del Estado, los Municipios, entre otras operaciones; y dicha fiscalización superior debe orientarse a la revisión del grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los planes, programas y subprogramas, para comprobar; entre otros elementos, la existencia de Mecanismos de Control Interno. Aunado a lo anterior, los sujetos de revisión enunciados en dicha Ley son los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, los Ayuntamientos, los organismos constitucionalmente autónomos, las entidades paraestatales y paramunicipales, los Organismos Públicos Descentralizados, los fideicomisos en los que el fideicomitente sea cualquiera de los Poderes del Estado o el Municipio, cualquier fideicomiso privado cuando haya recibido por cualquier título, recursos públicos estatales, municipales y demás que competa fiscalizar o revisar

a la Auditoría Superior, no obstante que sean o no considerados entidad paraestatal o paramunicipal por la legislación de la materia y aun cuando pertenezca al sector privado o social; y, en general, cualquier entidad, persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo u otra figura jurídica análoga y demás que haya captado, recaudado, manejado, administrado, controlado, resguardado, custodiado, ejercido o aplicado recursos, fondos, bienes o valores públicos estatales, municipales, y cualquier otro que competa ser fiscalizado o revisado por la Auditoría Superior, tanto en el país como en el extranjero. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada, **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9014-2023-MCI-ACNOR-07

La Entidad Fiscalizada debe implementar las acciones y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que la integra tenga amplio conocimiento de la normatividad que rige el quehacer institucional; en ese sentido, debe mantener actualizada toda la normatividad que da sustento a las acciones realizadas por la Institución. Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Institución; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracción II, 3, 30, 31, fracción III, inciso d), 32, fracción II, 33, fracción IX, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII y IX, incisos b) y c), 78 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2, fracción IX y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Sistema de Control Interno Institucional

Descripción del resultado: MCI-ACSCI-8

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó información referente al descriptivo del puesto "Jefatura de planeación y calidad", cuyos objetivos principales son planear, coordinar, dirigir y controlar los procesos institucionales, así como vigilar y mejorar el cumplir de la planeación anual de los objetivos estratégicos, el programa presupuestario y el desempeño

institucional; sin embargo, la Entidad Fiscalizada no remitió evidencia de las funciones y actividades de dicha Jefatura.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023" remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Of. No. IAP/280/2024 recibido el 11 de diciembre de 2024, un documento denominado "Descriptivo de Puesto", de la Jefatura de Planeación y Calidad, señalando como principales actividades:

- Administrar y mantener actualizado el Sistema de Gestión de Calidad del IAP.
- Coordinar la capacitación para el personal que participa e interviene en el Sistema de Gestión de Calidad.
- Gestionar y coordinar la planeación institucional anual, brindar asesoría y realizar propuestas de mejora.
- Apoyar en el diseño de indicadores estratégicos y de gestión por áreas y dar seguimiento.
- Supervisar que el Programa Anual de Actividades del Instituto se realice con apego a las metas y tiempos programados, e informar el desempeño y cualquier necesidad de mejora.
- Proponer, coordinar y dar seguimiento a los procesos, procedimientos y herramientas que mejoren el desempeño de los procesos operativos del Instituto; Asegurar que los instrumentos de evaluación de la calidad se apliquen, se sistematicen y generen información útil para la toma de decisiones.
- Desarrollar las funciones inherentes a su puesto, así como las que de manera específica le asigne su jefe inmediato.
- Reportes de auditorías internas y externas del Sistema de Gestión de Calidad, Seguimiento a los objetivos de calidad en cumplimiento a la Norma ISO 9001-2015.
- Seguimiento a los indicadores del PAT, programa presupuestario y desempeño.
- Seguimiento a los procesos de las diferentes áreas del IAP e integrar y formular el Informe Anual de Actividades de la misma manera remitió Nombramiento de fecha 15 de marzo de 2019, de la Jefatura de Calidad y Planeación.

Por lo que fue posible observar que el Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, A.C. cuenta con personal encargado de llevar a cabo los procesos de Control Interno. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Códigos de Ética y de Conducta, operación y normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACCEC-9

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada se identificó un Código de Ética y de Conducta, sin embargo, dicha normatividad en materia de integridad no

se encuentra aprobada, publicada y difundida por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés u homólogo.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023" remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Of. No. IAP/280/2024 recibido el 11 de diciembre de 2024, un documento denominado "Código de ética y conducta 2023" y 10 recibos entregados al personal de la Institución de un fragmento del documento anteriormente mencionado, dicha normatividad se encuentra debidamente formalizada; sin embargo, no fue posible identificar su aprobación a través de acta protocolizada por un Órgano Colegiado responsable de difundir y evaluar el cumplimiento de dicho Código, así como sancionar su incumplimiento. Por lo anterior, la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9014-2023-MCI-ACCEC-08

La Entidad Fiscalizada debe establecer procesos para evaluar el desempeño del personal frente a las normas de conducta de la institución y atender oportunamente cualquier desviación identificada, para asegurar que las normas de conducta se apliquen eficazmente, también debe evaluar las directrices, actitudes y conductas de los servidores públicos y los equipos. Las evaluaciones pueden consistir en autoevaluaciones y evaluaciones independientes. Los servidores públicos deben informar sobre asuntos relevantes a través de líneas de comunicación, tales como reuniones periódicas del personal, procesos de retroalimentación, un programa o línea ética de denuncia, entre otros. Asimismo, se recomienda observar lo establecido en los Principios asociados al Componente "Ambiente de Control" del Marco Integrado de Control Interno, y el Manual de Procedimientos y el Manual de Organización del Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, A.C.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracción II, 3, 30, 31, fracción III, inciso d), 32, fracción II, 33, fracción IX, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII y IX, incisos b) y c), 78 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2, fracción IX y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Acciones del Órgano Colegiado responsable de la Política de Integridad

Descripción del resultado: MCI-ACAPI-10

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó la ausencia de un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés u homólogo, designado para difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023" informó a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Of. No. IAP/280/2024 recibido el 11 de diciembre de 2024, que el Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, A.C., no es una Entidad Paraestatal del Gobierno del Estado, de conformidad con el "Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública por el que se da a conocer la Relación de Entidades Paraestatales que se encuentran registradas y que forman parte de la Administración Pública Estatal y su Sectorización", publicado en el Periódico Oficial con fecha 27 enero de 2023, por lo que no es aplicable este resultado.

Aunado lo anterior, es importante aclarar que, aunque la institución fiscalizada, no se constituya como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, no está exento de apegarse a la normatividad en materia de fiscalización; toda vez que como ejecutor de gasto, está obligado a rendir cuentas por la administración de los Recursos Públicos en términos de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y demás disposiciones legales y administrativas aplicables. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada, **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9014-2023-MCI-ACAPI-09

La Entidad Fiscalizada, debe mostrar una actitud de respaldo y compromiso con la integridad, los valores éticos, las normas de conducta y la prevención de irregularidades administrativas, así como de la corrupción a través de unidades especializadas para diseñar, implementar y operar el control interno en los procesos de los cuales son responsables. La persona Titular debe instruir a la Administración y, en su caso, a las unidades especializadas, el establecimiento de la estructura organizacional necesaria para permitir la planeación, ejecución, control y evaluación de la institución en la consecución de sus objetivos. La Administración, para cumplir con este objetivo, debe desarrollar responsabilidades generales a partir de los objetivos institucionales que le permitan lograrlos y responder a los riesgos asociados. Asimismo, se recomienda observar lo establecido en los Principios asociados al Componente "Ambiente de Control" del Marco Integrado de Control Interno, y el Manual de Procedimientos y el Manual de Organización del Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, A.C.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracción II, 3, 30, 31, fracción III, inciso d), 32, fracción II, 33, fracción IX, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII y IX, incisos b) y c), 78 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2, fracción IX y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Metodología específica de riesgos y Matriz de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-ARMAR-11

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó un documento denominado "Acciones para abordar riesgos y oportunidades" y una "Calculadora de Riesgos", sin embargo, se observó la ausencia de una Matriz y Mapa de Administración de Riesgos debidamente protocolizados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023" remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Of. No. IAP/280/2024 recibido el 11 de diciembre de 2024, un documento denominado "Gestión de Riesgos", así como "Acciones para abordar riesgos y oportunidades" debidamente formalizados; no obstante, no fue posible identificar la metodología específica en materia de riesgos que se implementó en los documentos anteriormente mencionados. Por lo que se determinó que **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9014-2023-MCI-ARMAR-10

La Entidad Fiscalizada debe evaluar los riesgos que enfrenta la institución para el logro de sus objetivos. Esta evaluación proporciona las bases para el desarrollo de respuestas al riesgo apropiadas. Asimismo, debe evaluar los riesgos que enfrenta la Institución tanto de fuentes internas como externas. La metodología de análisis de riesgos debe ser específica, ya que puede variar según la institución, su mandato y misión, y la dificultad para definir, cualitativa y cuantitativamente, las tolerancias al riesgo. Asimismo, se recomienda consultar lo establecido en los Principios asociados al Componente "Administración de Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno, el Manual de Procedimientos y el Manual de Organización del Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, A.C.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracción II, 3, 30, 31, fracción III, inciso d), 32, fracción II, 33, fracción IX, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII y IX, incisos b) y c), 78 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2, fracción IX y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Programa de Trabajo de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-ARPTR-12

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó la ausencia de un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, que permita mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y de su mandato legal, así como el seguimiento del mismo a través de Reportes de Avance Trimestral y el Reporte Anual del comportamiento de los riesgos, el cual valore la eficacia de las acciones de control establecidas en dicho Programa, de la misma manera no se identificó evidencia suficiente de que todos los documentos anteriormente descritos se encuentren debidamente protocolizados a través de la aprobación por parte del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023" argumentó a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Of. No. IAP/280/2024 recibido el 11 de diciembre de 2024, que el Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, A.C., no es una Entidad Paraestatal del Gobierno del Estado, de conformidad con el "Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública por el que se da a conocer la Relación de Entidades Paraestatales que se encuentran registradas y que forman parte de la Administración Pública Estatal y su Sectorización", publicado en el Periódico Oficial con fecha 27 enero de 2023, por lo que no es aplicable este resultado.

Aunado lo anterior, es importante aclarar que, aunque la institución fiscalizada, no se constituya como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, no está exento de apegarse a la normatividad en materia de fiscalización; toda vez que como ejecutor de gasto, está obligado a rendir cuentas por la administración de los Recursos Públicos en términos de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y demás disposiciones legales y administrativas aplicables. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada, **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9014-2023-MCI-ARPTR-11

La Entidad Fiscalizada debe contar con un programa o plan de trabajo en materia de Administración de Riesgos, en el cual se describan las acciones a implementar para administrar los mismos, a fin de disminuir la probabilidad de materialización y su efecto en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. Asimismo, debe dar seguimiento a dicho programa o plan, documentar este seguimiento y elaborar un reporte o informe anual del comportamiento de los riesgos, a través de los cuales, la Institución observe el avance gradual de la implementación de las actividades de control, y valore su eficacia, pertinencia y suficiencia en la administración de los riesgos. Todo lo anterior, con el objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de las metas y objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir actos contrarios a la integridad. Dichos documentos deben ser aprobados y protocolizados por el Órgano Colegiado o Unidad Especializada responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno. Asimismo, se recomienda consultar lo establecido en los Principios asociados al Componente "Administración de Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno, el Manual de Procedimientos y el Manual de Organización del Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, A.C.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracción II, 3, 30, 31, fracción III, inciso d), 32, fracción II, 33, fracción IX, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII y IX, incisos b) y c), 78 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2, fracción IX y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Actividades de control – Sistemas de Información

Descripción del resultado: MCI-ACSIN-13

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó información referente al uso de los siguientes Sistemas de Información:

- Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET).
Evidencia: Captura del sistema SAAGNET.

Nota: La viñeta que antecede corresponde a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó un sistema de información que opera en la Institución, sin embargo, no remitió evidencia relacionada con actividades de control como políticas, procedimientos o protocolos destinados a la generación, actualización, verificación o protección de datos, por ejemplo, planes de gestión de

la seguridad, accesos lógicos y físicos, configuraciones, segregación de funciones y planes de contingencia o de recuperación desastres y de continuidad de la operación para los Sistemas de Información asociados a los objetivos y metas que derivan de los instrumentos de planeación y de su mandato legal.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023" argumentó a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Of. No. IAP/280/2024 recibido el 11 de diciembre de 2024, que el Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, A.C., no es una Entidad Paraestatal del Gobierno del Estado, de conformidad con el "Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública por el que se da a conocer la Relación de Entidades Paraestatales que se encuentran registradas y que forman parte de la Administración Pública Estatal y su Sectorización", publicado en el Periódico Oficial con fecha 27 enero de 2023, por lo que no es aplicable este resultado.

Aunado lo anterior, es importante aclarar que, aunque la institución fiscalizada, no se constituya como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, no está exento de apegarse a la normatividad en materia de fiscalización; toda vez que como ejecutor de gasto, está obligado a rendir cuentas por la administración de los Recursos Públicos en términos de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y demás disposiciones legales y administrativas aplicables. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9014-2023-MCI-ACSIN-12

La Entidad Fiscalizada debe implementar actividades de control, orientadas a fortalecer los sistemas de información por los que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la Institución, por ejemplo, planes de gestión de la seguridad, accesos lógicos y físicos, configuraciones, segregación de funciones y planes de contingencia o de recuperación desastres y de continuidad de la operación para los Sistemas de Información asociados a los objetivos y metas. Asimismo, se recomienda consultar lo establecido en los Principios asociados al Componente "Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno, el Manual de Procedimientos y el Manual de Organización del Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, A.C.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracción II, 3, 30, 31, fracción III, inciso d), 32, fracción II, 33, fracción IX, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII y IX, incisos b) y c), 78 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas

y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2, fracción IX y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Actividades de control – Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC)

Descripción del resultado: MCI-ACTIC-14

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó que la Entidad Fiscalizada realiza actividades de control relacionadas con las Tecnologías de Información y Comunicaciones como son actividades calendarizadas, reportes y registros relacionadas al mantenimiento y respaldo de las TIC's; sin embargo, no se encuentran debidamente formalizadas pues no se integraron en un Programa de Administración de Riesgos, Programa de Trabajo de Control Interno o un Plan Institucional de Tecnologías de Información, por lo tanto, no se realiza un seguimiento puntual y una verificación de su cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023" remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Of. No. IAP/280/2024 recibido el 11 de diciembre de 2024, formatos denominados "Calendario Respaldo de Información" y "Calendario Mantenimientos" debidamente firmados, sin embargo, no se identificó su formalización a través de un Programa o Plan Institucional a través del cual se dé seguimiento oportuno. Por lo que **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9014-2023-MCI-ACTIC-13

La Entidad Fiscalizada debe elaborar e implementar actividades de control, establecidas de un Programa o Plan Institucional, por ejemplo, innovaciones de los sistemas de información, diseño de la infraestructura de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC's), diseño de la administración de la seguridad, diseño de la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC's, protocolos o procedimientos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales asociados a la gestión de la seguridad, accesos lógicos y físicos, entre otros, así como, el seguimiento correspondiente a los largo del año y la verificación del grado de cumplimiento en su implementación. Asimismo, se recomienda consultar lo establecido en los Principios asociados al Componente "Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno, el Manual de Procedimientos y el Manual de Organización del Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, A.C.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracción II, 3, 30, 31, fracción III, inciso d), 32, fracción II, 33, fracción IX, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII y IX, incisos b) y c), 78 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2, fracción IX y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Información y Comunicación – Verificación de la calidad de la información de los indicadores institucionales

Descripción del resultado: MCI-ICIND-15

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó un documento denominado "Avances del programa presupuestario con corte a junio 2023 componente 1, actividad I abril, mayo, junio"; sin embargo, no se desprende evidencia del monitoreo y seguimiento trimestral de los indicadores estratégicos y de gestión del Pp, a través de los Sistemas Informáticos destinados para dicho fin y no se identificó evidencia de los mecanismos empleados para verificar la calidad de la información, por ejemplo, bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023" remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Of. No. IAP/280/2024 recibido el 11 de diciembre de 2024, un documento denominado "Bases para seguimiento al Programa Anual de Trabajo 2023", el cual "determina las bases bajo las que se dará seguimiento al plan estratégico para este ejercicio", por lo que no se identificó evidencia documental del monitoreo y seguimiento trimestral de los indicadores estratégicos y de gestión a través de los Sistemas Informáticos destinados para dicho fin; de igual manera, la Entidad Fiscalizada no remitió los mecanismos empleados para verificar la calidad de la información empleada para los sistemas de información, por ejemplo, bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros, por lo que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9014-2023-MCI-ICIND-14

La Entidad fiscalizada debe monitorear periódicamente el avance y comportamiento de los indicadores de sus programas estratégicos, e implementar actividades de control establecidas en un programa de trabajo o plan institucional, asociadas a las metas y objetivos de la Institución. Adicionalmente, debe implementar mecanismos para verificar la calidad de la información

capturada en los sistemas de información para el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión; por ejemplo, bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros. Asimismo, se recomienda consultar lo establecido en los Principios 13, 14 y 15, denominados: "Usar Información de Calidad", "Comunicar Internamente" y "Comunicar Externamente" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno, el Manual de Procedimientos y el Manual de Organización del Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, A.C.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracción II, 3, 30, 31, fracción III, inciso d), 32, fracción II, 33, fracción IX, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII y IX, incisos b) y c), 78 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2, fracción IX y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Supervisión – Acciones correctivas

Descripción del resultado: MCI-SUPAC-16

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó la ausencia de acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; para prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías; o para la implementación de acciones de mejora para consolidar el Control Interno Institucional.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023" remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Of. No. IAP/280/2024 recibido el 11 de diciembre de 2024, un formato denominado "NO CONFORMIDAD Y ACCIÓN CORRECTIVA"; una presentación institucional denominada "10.2 No Conformidad y Acción Correctiva"; un oficio emitido por Applus México, S.A. de C.V., donde remite informe de auditoría de Sistema de Gestión, a la Vicepresidenta de la Entidad Fiscalizada, así como un informe de auditoría interna de cumplimiento de los requisitos de la Norma ISO 9001:2015; sin embargo, dichas actividades y acciones realizadas por la Entidad Fiscalizada, no se encuentran formalizadas a través de un Programa de Trabajo Institucional, a través del cual sea posible dar seguimiento e informar sus resultados, por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado**.

Recomendación clave 9014-2023-MCI-SUPAC-15

La Entidad Fiscalizada debe continuar con la implementación de acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, prevenir observaciones o

recomendaciones de evaluaciones o auditorías, así como establecer acciones de mejora para consolidar un Sistema de Control Interno Institucional eficaz y eficiente. Asimismo, se sugiere consultar los Principios 16 y 17, denominados: “Realizar Actividades de Supervisión” y “Evaluar los Problemas y Corregir las Deficiencias” respectivamente del Marco Integrado de Control Interno, el Manual de Procedimientos y el Manual de Organización del Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, A.C.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracción II, 3, 30, 31, fracción III, inciso d), 32, fracción II, 33, fracción IX, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII y IX, incisos b) y c), 78 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2, fracción IX y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Formalización de acciones institucionales de igualdad sustantiva

Descripción del resultado: PG-FAIS-17

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificaron acciones con Perspectiva de Género y listado de registro y avance de capacitación derivado del “Plan Anual de Capacitación 2023”, sin embargo, no se identificó evidencia documental suficiente, competente y relevante sobre la implementación y cumplimiento del Plan antes referido en específico de las acciones que promueven los objetivos de igualdad entre hombres y mujeres.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023” remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Of. No. IAP/280/2024 recibido el 11 de diciembre de 2024, un documento en que consiste del registro y avance de capacitación durante en el Ejercicio Fiscal 2023, denominada “Recursos Humanos – Plan Anual de Capacitación 2023”, con temas/cursos como lenguaje incluyente, inducción a la Norma Oficial Mexicana Igualdad Laboral y No Discriminación, entre otros, asimismo, la Entidad Fiscalizada remitió evidencia fotográfica de las acciones de las capacitaciones relacionadas con Perspectiva de Género; por lo que **atiende el resultado**.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023 como parte del proceso de Fiscalización Superior, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y Recomendaciones de desempeño.

RESUMEN DE OBSERVACIONES, **RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; se determinaron 3 observaciones, de las cuales 1 fue aclarada y justificada antes de la integración de este informe, las restantes generaron 2 Recomendaciones.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2023, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 15 Recomendaciones.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

DICTAMEN

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el **Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, A.C.** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

UNIDADES ADMINISTRATIVAS **QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN**

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

Miguel Ángel de la Rosa Esparza
Titular Adjunto de la Auditoría Especial de
Evaluación de Desempeño

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

APÉNDICE

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**



AUDITORÍA SUPERIOR

DEL ESTADO DE PUEBLA